

ASETRA INFORMA (198-2020; 03-11-2020)

- Bélgica, toque de queda y confinamiento.
- Francia, nuevo modelo de certificado de desplazamiento desde el 29/10/2020.
- Galicia, varios territorios confinados.

BÉLGICA, TOQUE DE QUEDA Y CONFINAMIENTO

Se nos informa desde la asociación belga FEBETRA, a través de la IRU, **que se ha instaurado, desde el día 2 de noviembre, un confinamiento de la población.** Este confinamiento **no afecta al transporte de mercancías** la estar exento. Recordamos que **si se va a permanecer más de 48 horas en el país se debe inscribir al conductor en el siguiente enlace:** <https://travel.info-coronavirus.be/public-health-passenger-locator-form>.

También **se ha impuesto un toque de queda en las regiones del país** y que queda de la siguiente forma:

- Flandes: de las 00:00 horas a las 05:00 horas.
- Bruselas: de las 22:00 horas a las 06:00 horas.
- Valonia: de las 22:00 horas a las 06:00 horas.

Si el conductor va a llevar a cabo un transporte durante esas horas debe demostrar la finalidad laboral, profesional o empresarial del desplazamiento, pudiendo hacerse mediante el CMR o un certificado de desplazamiento creado por el empleador.

FRANCIA, nuevo modelo de certificado de desplazamiento desde el 29/10/2020

El gobierno francés ha publicado el [Décret n° 2020-1310 du 29 octobre 2020 prescrivant les mesures générales nécessaires pour faire face à l'épidémie de covid-19 dans le cadre de l'état d'urgence sanitaire](#).

En su artículo 22 se enmarcan las medidas específicas para el transporte de mercancías, diciendo lo siguiente:

“Para llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías, los conductores de los vehículos de transporte, así como el personal de los lugares de carga y descarga, deben observar las medidas de higiene y distanciamiento social, conocidas como “barreras”, definidas a nivel nacional. Cuando los lugares de carga o descarga no estén provistos de un punto de agua, deberán estar provistos de gel hidroalcohólico.”



El vehículo está equipado con un suministro de agua y jabón, así como con toallas desechables o gel hidroalcohólico.

Cuando se cumplan las medidas a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, no podrá denegarse al conductor de los vehículos de transporte el acceso a un lugar de carga o descarga, incluido un punto de agua en el que se facilite dicho lugar, por motivos sanitarios relacionados con la epidemia de covid-19.

La entrega y firma de los documentos de transporte se realiza sin contacto entre las personas.

La entrega se hará en el lugar designado por el cliente y se indicará en el documento de transporte.

En el caso de las entregas a domicilio, los conductores, tras comunicarse con el destinatario o su representante, entregan los paquetes, cuidando de limitar al máximo el contacto entre personas.

A menos que se haga una reclamación por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos, a más tardar al expirar el plazo convenido contractualmente o, a falta de una estipulación contractual, al mediodía del primer día hábil siguiente a la entrega de la mercancía, se considerará que la entrega es conforme al contrato.

Estas disposiciones son de orden público.”

Es necesario portar un nuevo certificado de desplazamiento, que se puede descargar en este [enlace](#). Hay dos, uno en francés (el válido), y otro en español, para facilitar su cumplimentación.

GALICIA, VARIOS TERRITORIOS CONFINADOS

En Galicia se ha publicado el [Decreto 178/2020, de 30 de octubre, del presidente de la Xunta de Galicia](#), por lo que se adoptan medidas en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco del estado de alarma declarado por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por lo que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- CoV-2.



Este decreto ya ha entrado en vigor y se limita la entrada y salida de personas en determinados ámbitos territoriales: A Coruña y Arteixo, - de Pontevedra, Poio y Marín, - de Santiago de Compostela, Teo y Ames, - de Ferrol, Narón, Fene y Neda, - de Ourense y Barbadás, - de O Carballiño, O Irixo y Boborás, de Verín, Oímbra y Vilardevós, - de Vigo, - de Lugo - de Vimianzo.

Como en otras ocasiones el transporte de mercancías se ve exceptuado pues se permiten los desplazamientos por motivos laborales, profesionales o empresariales.

También se nos ha informado por la misma asociación, **que se han limitado los horarios de apertura de ciertos locales dedicados a ciertas actividades**, mediante la [Orden de 23 de octubre de 2020, \(DOG 30/10/2020\) por la que se determina el horario de apertura y cierre de los establecimientos abiertos al público y de inicio y finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.](#)

Pero en la misma orden se hace una excepción a todos aquellos servicios de restauración que se presten en áreas de servicio, establecimientos de hospedaje y polígonos industriales. Estos establecimientos podrán tener su horario normal siempre y cuando se de servicio a profesionales, como son los conductores.

